



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 0069 DE 2020**

(febrero 6)

*por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución número 0406 de 2019, “Por la cual se establecen las condiciones para la distribución territorial y la aplicación de subsidios con enfoque diferencial del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.*

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1 del artículo 6° del Decreto número 3571 de 2011 y el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto número 1077 de 2015,

y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto número 867 de 2019, se adicionó el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1077 de 2015 en relación con el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco de la implementación del Programa “Casa Digna, Vida Digna”;

Que el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto número 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo motivado, los Departamentos, Municipios y/o Regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones de mejoramiento del Programa “Casa Digna, Vida Digna”;

Que de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo, dentro de las estrategias para el logro de los objetivos relacionados con vivienda y entornos dignos e incluyentes, se encuentra el mejoramiento de las condiciones físicas y sociales de viviendas, entornos y asentamientos precarios;

Que este mismo documento establece que el mejoramiento de vivienda y barrios se llevará a cabo de forma conjunta entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento para la Prosperidad Social y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto número 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución número 0406 de 2019 a través de la cual definió la distribución territorial y la aplicación de subsidios con enfoque diferencial para la aplicación y ejecución del Programa “Casa Digna Vida Digna”;

Que mediante el Memorando número 2019EE0107156, se abrió convocatoria dirigida a los departamentos, municipios y distritos, categoría especial, primera y segunda y capitales de departamento, para que a más tardar el 6 de diciembre de 2019 a las 6.00 p. m., manifestaran su interés en cofinanciar las intervenciones de mejoramiento de vivienda en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”;

Que ante la convocatoria mencionada se presentó el departamento del Quindío, para cofinanciar las intervenciones de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”;

Que se debe modificar el artículo 1° de la Resolución número 0406 de 2019, con el fin de realizar una distribución territorial generalizada donde puedan llevarse a cabo las intervenciones de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, que deban ser lideradas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda);

Que en atención a lo mencionado, se hace necesario establecer que las intervenciones de mejoramiento a realizarse en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna” por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda, se ejecutarán en todo el territorio nacional, y en especial, en los municipios y distritos que pertenezcan a las categorías especial, 1 y 2, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, así como en las capitales departamentales que no pertenezcan a dichas categorías;

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1° de la Resolución número 0406 de 2019, el cual quedará así:

**“Artículo 1°. Distribución Territorial del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.** Las intervenciones de los mejoramientos de vivienda lideradas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda en el marco Programa “Casa Digna, Vida Digna”, se ejecutarán en todo el territorio nacional, y en especial, en los municipios y distritos que pertenezcan a las categorías especial, 1 y 2, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, así como en las capitales departamentales que no pertenezcan a dichas categorías.

Por lo anterior, una vez recibidas las manifestaciones de interés para cofinanciar mejoramientos de vivienda en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna” se llevará a cabo la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional, de la siguiente manera: i) en primera instancia en municipios y distritos que pertenezcan a las categorías especial, 1 y 2; ii) en segunda instancia en las capitales departamentales que no pertenezcan

a las categorías especial, 1 y 2; y iii) por último en los demás municipios del país. Distribución que se efectuará mediante acto administrativo expedido por el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) y hasta agotar los recursos”.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*, y modifica el artículo 1° de la Resolución número 0406 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de febrero de 2020.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

*Jonathan Tybalt Malagón González.*

(C. F.).

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.226 del jueves 13 de febrero del 2020 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**